

Sta. de Contribucion de 9. de Agosto 1810.

Sorogotei

uendez

Tronquillo

Duro.

En Salamanca a 20 de Julio de 1810.

Despues de haber conferenciado con los
acredores de la Univ. y oida la propuesta de
cada uno de ellos acordó lo siguiente.

1.º q. mediante el Sr. D.ª Maria de la

Pená no accede a la propuesta de asegurarle
su credito con una sola propiedad de la
q. tiene hipotecada a favor de él. q. baste
a cubrirle, y q. solo ha de cubrir en
una finca apreciada, se proceda a la tasacion
de las fincas q. ha de señalarse, nombrando por
tasador por parte de la Univ.ª a Jose Benito
mayor remero de ella p.ª Leon el nombra-
do por D.ª se procedan a la tasa de q.
termino, y la presenten al Sr. D.ª de p.ª
a la Univ.ª.

2.º q. se proponga al Sr. D.ª q. la
Sta. se conforma con lo q. solicita el mayor
donde la equidad de su hija, subrogando en
lugar de la q. sus propiedades q. propone, y
se han acordado, otra q. no la existia.

3.º que si haya presente al arnís, y pareca
fura al arnís la solición de la administración.
ya se cobrar la renta de la casa que pide por
hipoteca de su hijo, mediante a que no gora
nel de fijo, ni percibe hace dos años el tanto
por ciento de su administración, ni ha co-
brado el ultimo al carca.

4.º que si digna al arnís, pareca al arnís
convenient pagar ad. de los ramos hereditarios
como pide en su ultimo men. Con lo que
concluye en la Junta firmada dos en

dos en el año de 1770 como dice. Pío cate r

el m. D. Conquilloz de Puno
J. M. Mendez

17810
Pío J. M. Mendez John acredores de arnís

